

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2007/05961

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 78/2018

Montevideo, **05 NOV 2018**

VISTO: la necesidad de afectar fondos adicionales para viabilizar la continuidad de la ejecución de la política de subsidio de alquileres;

RESULTANDO: I) que en el marco de la ejecución de la política de alquileres se han otorgado subsidios a sectores de la población de alto nivel de vulnerabilidad social, que no cuentan con recursos propios suficientes que le permitan acceder a una vivienda digna que resuelva su problemática habitacional;

II) que los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dan cuenta que para poder continuar con la política de alquileres, es necesario la asignación de nuevos recursos para financiar el ejercicio 2019, por lo cual se solicita dotar al programa de recursos adicionales, de forma de brindar una solución a las familias que aún no han accedido al mismo;

CONSIDERANDO: que la experiencia recogida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del programa de subsidio de alquiler ha sido positiva, por lo cual se estima conveniente aplicar recursos financieros adicionales a la política de alquileres que actualmente ejecuta el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los cuales serán destinados exclusivamente al mencionado programa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el literal e) del artículo 66 de la Ley Nº 13.728 de 19 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley Nº 19.588 de 28 de diciembre de 2017, al artículo 478 de la Ley Nº

19.355 de 19 de diciembre de 2015 y Resolución de 22 de julio de 1998 del Tribunal de Cuentas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

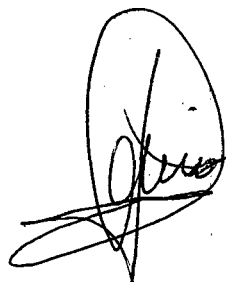
RESUELVE:

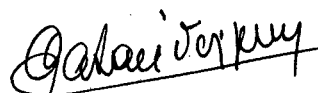
1º.- Asígnase a la política de alquileres, prevista en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización, aprobado por el artículo 478 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, fondos por un monto de \$U 120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones), que serán aplicados exclusivamente para la ejecución del programa de subsidio de alquileres en el ejercicio 2019, en el marco de las previsiones realizadas.-

2º.- Dichos fondos deberán ser depositados en la cuenta específica asignada al Fondo de Subsidio de Alquiler, Cuenta Corriente en pesos uruguayos N° 1558230-0009 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente – Fondo de Subsidio de Alquiler.-

3º.- La suma indicada en el numeral primero, será atendida con cargo al financiamiento 1.5, Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 307, Política Nacional de Alquileres de Vivienda de Interés Social.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020